

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE “MANUEL CAMBRE”

(MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Ordenamiento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo, capítulo II, artículo 77 en su fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 84 fracción I, inciso d, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como finalidad la organización y funcionamiento del Archivo Municipal en general, así como integrar la documentación vigente y no vigente e histórica del municipio, regularizar el flujo documental entre las dependencias del Gobierno Municipal y el Archivo de Concentración, así como difundir y facilitar el uso de la información bajo su resguardo y guardar en condiciones adecuadas sus acervos.

El Archivo Municipal llevara el nombre de “Manuel Cambre”, y dependerá directamente de la Secretaría del Ayuntamiento, según se precisa en el Artículo 30, párrafo primero y segundo, de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco y el Manual para la Administración de Documentos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 4.- El objetivo del ordenamiento es concentrar, custodiar y organizar los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos, las leyes, reglamentos, decretos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los archivos de las fono grabaciones, películas, cartelotecas, fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, y que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, establecer los procedimientos y lineamientos generales del acceso, manejo, custodia, consulta y préstamo de dicha documentación, así como el mejoramiento integral de los servicios archivístico-documentarios de la Administración Pública Municipal.

(MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 5.- La Dirección del Archivo Municipal decretará los lineamientos, mecanismos e instrumentos de la organización documental que deberán aplicar las dependencias

municipales para realizar las transferencias e ingresos de los diversos documentos públicos en cualquiera de sus formas para la conservación, uso, manejo y exhibición de documentos históricos, así como la selección y eliminación de documentos oficiales. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 6.- El Archivo Municipal establecerá relaciones de intercambio de información con instituciones afines, y formará parte del Sistema Estatal de Archivos de Jalisco. De igual forma mantendrá relaciones con otros Sistemas Estatales de Archivo y con el Archivo General de la Nación (AGN), cabeza normativa en materia de archivo a nivel nacional.

En ningún caso se desechara o destruirá cualquier documento con valor administrativo vigente, legal, contable, histórico o que de testimonio del funcionamiento del organismo generador, sin la valoración de la Dirección del Archivo Municipal. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 7.- Los documentos producidos por el Gobierno Municipal a través de sus Dependencias; quedarán sujetos al uso y valoración de su ciclo vital, esto es: la fase activa (Archivo de Trámite), la fase semiactiva (Archivo de Concentración) y la fase inactiva (Archivo Histórico); por lo tanto, dichos documentos una vez producidos y archivados de manera formal y que hayan concluido su fase activa, tendrán que ser transferidos al Archivo de Concentración, en base al procedimiento especificado en el Manual para la Administración de Documentos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien se hará responsable del depósito y custodia de los mismos y facilitará las consultas internas posteriores, siempre y cuando sea la misma dependencia generadora quien lo solicite, previa petición por escrito. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL “MANUEL CAMBRE”

Artículo 8.- El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad de un Director de Área con los conocimientos necesarios en archivonomía e historiador o carrera a fin, para alcanzar los objetivos propios de la institución. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 9.- El Archivo Municipal para su funcionamiento estará dividido en dos Departamentos:

1.- El Departamento de Archivo de Concentración; y

2.- El Departamento de Archivo Histórico.

Artículo 10.- Serán atribuciones del Director del Archivo Municipal las siguientes:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal;

II.- Dictar las políticas o estrategias a seguir al interior de la Institución y llevar la coordinación de acuerdos y convenios con instituciones afines;

III.- Formular dictámenes, opiniones, juicios, e informes que al efecto sean requeridos por las instancias superiores. Así como presentar anteproyectos de programa de trabajo y presupuesto para el Archivo Municipal, hacer la gestión para la dotación de los recursos necesarios del desempeño de las actividades propias;

IV.- Informar mensualmente a la instancia superior inmediata del estado que guarda el Archivo Municipal o cuando le sea solicitado;

V.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a funcionarios y empleados del Gobierno Municipal;

VI.- Indicar a los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, por medio de una circular los procedimientos de transferencia de los documentos al archivo, de la consulta de éstos, de las depuraciones y las demás actividades que involucren al Archivo de Trámite;
(MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

VII.- Vigilar y cuidar del préstamo de los documentos que sean necesarios para los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal; a fin de evitar la salida o pérdida de documentos del Archivo Municipal;

VIII.- Realizar supervisiones en relación a los documentos de consulta a los usuarios en general, a fin de evitar la salida o perdida de los mismos;

IX.- Autorizar la expedición de copias simples de la documentación que sea susceptible de préstamo y de acuerdo a la normatividad que se tenga o se establezca;

X.- Realizar periódicamente la depuración de los acervos, de acuerdo a los criterios que sugiere la Administración de documentos o Archivonomía valorativa, y lo permitan las normas Federales, Estatales y Municipales sobre la materia; y

XI.- Coordinar y aplicar los sistemas de organización técnica de los documentos y servicios; así como la difusión, capacitación del personal asignado y de otras Dependencias del Gobierno Municipal que lo requieran. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 11.- El encargado del Departamento de Archivo de Concentración, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control de la recepción, registro y ordenación de las transferencias y demás materiales documentarios que las Dependencias envíen para su resguardo preventivo;
(MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

II.- La aplicación de un sistema de clasificación de documentos basado en los Principios de Procedencia y Orden Original propios a las diversas Dependencias;

III.- Impartir cursos de capacitación, o programas de asesoría en materia de archivo para el personal de las diversas Áreas, previa solicitud;

IV.- Autorizar el préstamo de la documentación para consulta que soliciten los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal o bien, los Servidores Públicos previa autorización de los Titulares;

V.- Mantener actualizados los inventarios de los bienes culturales acumulados que se resguardan; (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

VI.- Sistematizar los procedimientos de adquisición, selección, y depuración documentales, así como elaborar, aplicar y actualizar los manuales de procedimientos necesarios para cumplir con las funciones de dicho Departamento;

VII.- Informar mensualmente al Director del Archivo Municipal, o cuando le sea solicitado, las actividades realizadas, así como las necesidades que se tengan y/o enterar cualquier tipo de incidencia que se suscite; y

VIII.- Mantener en buen estado los acervos documentales resguardados a través del mantenimiento preventivo a estos, según los lineamientos nacionales e internacionales en materia de prevención y conservación de archivos. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 12.- El encargado del Departamento del Archivo Histórico desarrollará las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control de la documentación que con valores secundarios se transfiera del Archivo de Concentración al Archivo Histórico en donde se tendrán para su consulta pública;

II.- Realizar los proyectos y programas necesarios para la recuperación de información histórica que sirva de apoyo a investigadores y al público en general;

III.- Prestar el servicio de consulta pública aplicando para el caso los controles necesarios, a fin de regular la preservación de los documentos que se tengan bajo custodia;

IV.- Aplicar normas internacionales de descripción archivística en los bienes culturales que se resguarden en el Archivo Histórico;

V.- Darle difusión a la información que se resguarda en el Archivo Histórico, con el objeto de dar un apoyo cultural, tradicional y fomentar el buen hábito de la lectura a la Ciudadanía;

VI.- Mantener en buen estado todos los bienes históricos resguardados a través de mantenimiento preventivo a los documentos y la restauración de aquellos que así lo requieran según los lineamientos nacionales e internacionales en materia de prevención y conservación de archivos; e (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

VII.- Informar mensualmente al Director del Archivo Municipal, o cuando le sea solicitado, las actividades realizadas, así como las necesidades que se tengan y/o enterar cualquier tipo de incidencia que se suscite. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 13.- El personal del Archivo Municipal utilizará para la organización técnica de los documentos, la metodología establecida en el Manual para la Administración de Documentos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y los principios básicos de ordenación que son: de procedencia y orden original. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 14.- Es función primordial del Archivo Municipal de San Pedro Tlaquepaque el prestar los servicios de consulta de documentos, misma que se divide en interna y externa:

I.- Consulta interna será: la que realicen los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque previa autorización del Titular de la Dependencia Generadora, que para el caso lo hagan al interior o exterior de la sede del “Archivo” solicitando los expedientes por escrito en préstamo por un periodo de 15 días hábiles debiendo informar por escrito al Archivo Municipal cuando se requieran por más tiempo, este tipo de consulta será sólo de documentación semiactiva; y (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

II.- Consulta externa será: la que realicen los investigadores y demás usuarios, ajenos a la Administración Municipal; ésta deberá ser dentro de las instalaciones del Archivo Histórico y sólo de documentación inactiva. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 15.- El Archivo Municipal ofrecerá fotocopiado de documentos, tanto en las consultas internas como externas, siempre y cuando el estado de conservación del documento lo permita. Estas le serán, proporcionadas una vez que el encargado del área lo haya autorizado. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 16.- El Archivo Municipal custodiará dos fases de la documentación según su ciclo vital: la inactiva y la semiactiva.

I.- La documentación inactiva es la que se transfiere al Archivo Histórico y queda para consulta pública; y

II.- La documentación semiactiva es la que se conserva por un periodo preventivo en el Archivo de Concentración, la cual deberá guardarse con toda la seguridad posible y solo tendrán acceso a la misma funcionarios públicos existiendo la justificación correspondiente, cómo se precisa en el artículo 14, fracción I del presente Reglamento. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Para que los ciudadanos puedan acceder a la documentación semiactiva deberán hacerlo a través de la Unidad de Transparencia y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y los lineamientos emitidos por el Comité de Clasificación de Información. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 17.- La expedición de copias certificadas las hará únicamente el Secretario del Ayuntamiento y las copias simples el personal autorizado del Archivo Municipal; previo pago de los montos determinados por la Ley de Ingresos Municipal vigente. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 18.- La Dirección del Archivo Municipal a través de sus Departamentos podrá programar mediante invitaciones a escuelas o diversas agrupaciones para que conozcan sus instalaciones, funciones y en general ver los diversos documentos culturales. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

CAPITULO IV DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- El Archivo Municipal tendrá un horario de servicio al público de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de los días marcados como no laborables en el calendario oficial.

Artículo 20.- El préstamo de documentos para consulta externa, quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

I.- Toda persona solicitante deberá identificarse plenamente;

II.- Posteriormente se le mostraran los instrumentos de consulta de la documentación solicitada, con el objeto de preservar los documentos originales;

III.- El documento a consultar se prestará, previo llenado de una solicitud que para el caso le dará el responsable de la atención al público;

IV.- Antes de pasar a la sala de consulta, el usuario deberá dejar sus pertenencias como son: portafolios, bolsas, libros etc., en el mostrador de servicios;

V.- El usuario solo tendrá derecho a consultar un documento a la vez y nunca más de dos de manera simultánea. Aunque podrá consultar más documentos haciendo la solicitud

correspondiente, siempre y cuando no esté prestado el documento a consultar, con previa autorización del encargado del Departamento;

VI.- Cada usuario es responsable del buen uso y consulta de los documentos que reciba en calidad de préstamo, debiendo reportar toda anomalía que encuentre al personal de Archivo Histórico; y

VII.- El usuario deberá evitar rallar, marcar o maltratar los documentos; de hacerlo se le aplicarán sanciones como pueden ser: negarle el acceso al servicio y las que señalen el Código Penal para el caso, por daños causados al patrimonio documental oficial.

Artículo 21.- Siendo el Archivo Municipal una institución de servicio y preservación de la memoria histórica, los usuarios de la misma tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- Entrar en áreas no autorizadas;

II.- Introducir alimentos, bebidas, instrumentos generadores de ruido, así como fumar en el interior del Archivo Municipal; y

III.- Alterar el orden interno que se le haya dado técnicamente a los documentos, bien sean expedientes, legajos entre otros.

Artículo 22.- Todos los investigadores al hacer públicos sus trabajos, estarán obligados a dar el crédito al archivo y citar la referencia correspondiente al extraer la información requerida; así mismo donar una copia del trabajo para incremento del acervo bibliográfico.

CAPITULO V DE LA DEPURACION DE DOCUMENTOS

Artículo 23.- Es obligación de las dependencias darle un destino final a los documentos que generen, ya sea transferirlos del Archivo de Concentración al Archivo Histórico o bien Depurarlos.

Artículo 24.- Será responsabilidad del Archivo de Concentración elaborar cada año un calendario para proponer ante la Comisión Dictaminadora de Depuración, los documentos que sean susceptibles de destrucción, los cuales serán los que hayan cumplido con su tiempo de resguardo preventivo establecido por la dependencia generadora, en base al tipo documental y a sus valores administrativos, jurídicos, legales, contables y fiscales de acuerdo con lo que se establece en la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 25.- Para determinar la valoración histórica de la documentación que se propone a depurar se integrará una Comisión Dictaminadora de Depuración y Eliminación de Documentos, la cual sesionará una vez al año y a solicitud de la Dirección del Archivo Municipal.

Este análisis se realizará en base a los valores evidenciales, testimoniales e informativos que presenten los documentos propuestos para depurar. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 26.- La Comisión estará integrada por:

I.- El Director del Archivo Municipal;

II.- El Titular de la unidad generadora del documento o un representante que maneje el archivo de trámite;

III.- El Titular del Órgano de Control Interno o un representante;

IV.- El encargado del Departamento del Archivo de Concentración;

V.- El encargado del Departamento del Archivo Histórico; y

VI.- Los especialistas que el comité considere necesarios. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 27.- La Comisión presentará al Secretario del Ayuntamiento el proyecto de la documentación que se considere justificable para el proceso de depuración para que sea llevado al Ayuntamiento y en su caso sea aprobada su ejecución. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

Artículo 28.- Una vez que se apruebe el proyecto y se haya notificado al Director del Archivo, éste tendrá la obligación de concluir el proceso de Depuración, supervisado por personal del Órgano de Control Interno quien elaborará un acta circunstanciada y se asegurará de que no se le dé un mal uso a los documentos. (MODIFICACIONES APROBADAS EN SESION DE AYUNTAMIENTO DEL 26 DE JUNIO 2014)

CAPITULO VI DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 29.- Los servidores públicos adscritos y/o comisionados en el Archivo Municipal; deberán de sujetarse a lo establecido en el presente reglamento, así como a la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 30.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos por el incumplimiento de cualquiera de la obligaciones a que se refiere el presente Reglamento y serán sancionados tal y como lo marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrara en vigencia después de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga REGLAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE “MANUEL CAMBRE”, de fecha 30 de Diciembre de 1997.

Tercero.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet del municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Por lo tanto, envíese al H. Congreso del Estado, conforme al artículo 42 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.